# AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA S.A. 009 DE 2022
# MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo Decreto, se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, inicia el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 009 DE 2022**

## I. LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

El proceso de selección descrito podrá consultarse en las siguientes direcciones:

- El pliego de condiciones y los documentos previos y definitivos estarán disponibles desde la fecha de publicación del presente ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES y podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.- SECOP II.

## II. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas y observaciones deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II conforme lo establecido los pliegos de condiciones.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La presentación de la propuesta deberá contener la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, condiciones técnicas y experiencia. Así como, los criterios de ponderación y la propuesta económica.

**COMUNICACIONES:** Los interesados en el presente proceso de selección podrán comunicarse a través de mensajes en la plataforma SECOP II.

## III. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El publicar este documento en el SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

## IV. DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2022, PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|
| 80141600 | Actividades de ventas promoción y negocios |
| 80141900 | Exhibición y ferias comerciales |
| 90101600 | Servicios de banquetes y Catering |
| 90101700 | Servicios de cafetería |
| 90111600 | Facilidades para encuentros |
| 90141602 | Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas |
| 90141603 | Servicios de promoción de eventos deportivos |

**2. VALOR ESTIMADO**: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($272, 039,950) incluido** IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

**3) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El proyecto de pliegos en la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N 009 DE 2022,** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000850 que afecta los siguientes rubros:

| RUBRO | CODIGO | DESTINACION DEL GASTO | FUENTE DE RECURSOS |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.009-99-3101- 99-310108-310108- 1.2.3.1.01.01 | 310108 | FUNCIONAMIENTO | PROPIOS |

**4) DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO:**

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ efectuará los desembolsos así: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 50% del valor total del contrato, con la entrega y aprobación de un 50% de avance de las actividades programadas, previa presentación de los siguientes requisitos: presentación de la correspondiente factura y paz y salvos de los proveedores para cada evento y/o jornada, y suscripción del acta de recibo a satisfacción en formato FRF-18, Por parte del supervisor designado por la entidad, así como la presentación del formato FGH-12, diligenciado ya sea de manera física o virtual (según el evento), ingreso a almacén (cuando aplique), pago de aportes al Sistema General Seguridad Social y parafiscales y/o certificación de revisoría fiscal o contador público según corresponda. **UN ULTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al 50% restante una vez cumplido el objeto contractual, es decir, a la entrega y recibo de la totalidad de los servicios contemplados y exigidos, suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO " por parte del Supervisor, ingreso a almacén (cuando aplique), y previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, paz y salvos de los

proveedores para cada evento y/o jornada, y pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y/o certificación de revisoría fiscal o contador público según corresponda y suscripción del Acta de terminación y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACA y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACION.

**5. CAPACIDAD JURÍDICA:**

En la convocatoria podrá participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que cumplan los requisitos mínimos de participación, y que al día de cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Reglamento único de proponentes

La persona natural deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

La persona Jurídica deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, donde conste que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Articulo 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

Adicionalmente, deberán manifestar su intención de participar teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

**5.1) REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

**REQUISITOS HABILITANTES:**

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que en el presente pliego de condiciones se incluirán los criterios diferenciales establecidos en el decreto 1860 de 2021 y el resultado del análisis del sector de las empresas mipyme domiciliadas en Colombia, y el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública de conformidad como se describe y específica a continuación, adicionalmente teniendo en cuenta el objeto a contratar, se aplicara los criterios diferenciales establecidos en el decreto 248 de 2021 a que hay lugar

**REQUISITOS JURIDICOS**

**DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:**

**a) Carta de Presentación de la Propuesta** según **Anexo No. 1** firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento del proceso de selección y aceptación de su contenido.

**b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

**c) Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

**d) Garantía de Seriedad de la Propuesta** y **su correspondiente recibo de pago de la prima**, de conformidad con las especificaciones.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Convocatoria, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la convocatoria, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80/93 y Ley 1150 de 2007.

Para participar en esta Convocatoria, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor equivalente al **10% del valor total de la propuesta del oferente** y válida como mínimo por **Noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.En caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale CORPOBOYACA.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria deberán estar acompañada del Recibo o Constancia del Pago de la Prima y para el caso de Póliza debe anexarse constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007 artículo 7). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

**Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal,** la Póliza debe constituirse a favor de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, y deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

**e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios**.

En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.

**f) Información General - Comercial según Anexo No. 2.**

**g) Certificado de Existencia y Representación Legal:** El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se constante que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con actividades de ventas promoción y negocios, Exhibición y ferias comerciales, Servicios de banquetes y Catering, Servicios de cafetería, Facilidades para encuentros, Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas, Servicios de promoción de eventos deportivos.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del Órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a. La persona jurídica deberá de acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no puede superar los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en

el cual se constate que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
b. La persona natural: deberá de adjuntar el certificado de la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no puede superar los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en el cual constate que que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
3. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio.

4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado persona jurídica extranjera.
Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.
Documentos Expedidos en El exterior
En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.
En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un Convenio o Tratado Internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**PROPUESTAS CONJUNTAS (PROPONENTES PLURALES):**
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: 39

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Para esto deberán de allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
• Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
• Se debe de establecer el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación. (Ley 80 de 1993 Art. 7 y Ley 57 de 1883. Art. 5°)
• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (01) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
• La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En todos los casos de las propuestas presentadas por los proponentes plurales, esta CORPORACIÓN verificara que el objeto social de los integrantes pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar o relacionado al de esta convocatoria.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a esta CORPORACION.

En todos los casos de las propuestas presentadas por los proponentes singulares y plurales, esta CORPORACIÓN verificara que el objeto social de las personas jurídicas permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar o relacionado al objeto de esta convocatoria.

**i) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes**

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique).

**EL RUP DEBE ENCONTRARSE Y EN FIRME Y VIGENTE**

**j)** El proponente deberá adjuntar los antecedentes penales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarias los cuales serán verificados por la Corporación.

**k) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales**: La presentación de propuestas por parte de las personas jurídicas y personas naturales, deberá acreditar el **pago de los aportes parafiscales y pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados** (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.) correspondiente a los últimos seis meses emitida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere, así como **adjuntar los respectivos soportes de planillas de pago.**

**Nota:** Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.)

La presentación de propuestas por parte de las PERSONAS NATURALES deberá acreditar afiliación como independiente al sistema integral de seguridad social, así como adjuntar los respectivos soportes de planillas de pago de los últimos 6 meses anteriores al cierre del presente proceso.

**l) Documento de identidad:** Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá adjuntar el documento de cada uno de los representantes legales que conformen el consorcio y/o unión temporal.

**m) Autorización y y la consulta de verificación de la página de la policía de registro de inhabilidades por delitos sexuales**. El proponente que sea Persona Natural deberá de diligenciar la autorización de consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales que se encuentra cargado en los anexos en archivo Word, cargado a la plataforma SECOP 2 en donde autoriza libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ con NIT: 800.252.843-5, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación contractual, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

**n)** El proponente deberá adjuntar los Antecedentes Disciplinarios, Penales, Fiscales y medidas correctivas. El proponente allegará antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del proponente (Ley 1238 de 2008, Decreto 019 de 2012), los cuales serán verificados por el comité evaluador correspondiente directamente en las páginas destinadas para ello.

**o)**: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, Corpoboyacá puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**p): MULTAS E INCUMPLIMIENTOS:** bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

## 6. EXPERIENCIA

### 6.1 GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE:

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se evaluará a partir del Registro Único de Proponentes, que el proponente que quiera participar en la presente convocatoria deberá acreditar una experiencia general en tres (3) contratos ejecutados y liquidados reportados por el proponente e identificados en el clasificador de Bienes y Servicios con los códigos que más adelante se señalan. El valor de los contratos en salarios mínimo mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

Se tendrán en cuenta solamente los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. e identificados en al menos 3 de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|
| 80141600 | Actividades de ventas promoción y negocios |
| 80141900 | Exhibición y ferias comerciales |
| 90101600 | Servicios de banquetes y Catering |
| 90111600 | Facilidades para encuentros |
| 90101700 | Servicios de cafetería |

La SUMATORIA de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 280 SMMLV, traído a valor presente. Para realizar la actualización del valor de los contratos, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2022.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente, se procederá a verificar que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio tenga clasificada su experiencia en los códigos anteriormente señalados y de acuerdo al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011 y Ley No. 2195 del 18 de enero de 2022.

Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

## 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y liquidados y cuya sumatoria sea igual al presupuesto oficial, es decir 272 SMMLV, traído a valor presente. Para realizar la actualización del valor de los contratos, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2022.

El objeto de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberá estar relacionado con "Actividades de ventas promoción y negocios, Exhibición y ferias comerciales, Servicios de banquetes y Catering, Servicios de cafetería, Facilidades para encuentros, Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas, Servicios de promoción de eventos deportivos".

En caso de aportar certificaciones para acreditar la experiencia específica, estás deberán ser expedidas por la Entidad contratante y contener mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación.
- Fecha de iniciación y fecha de terminacion
- Fecha de liquidación

Para efectos de verificación de este aspecto, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con los objetos definidos para acreditar la experiencia específica del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones de acuerdo al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

Los contratos certificados para la experiencia general deben ser diferentes a la experiencia específica.

De igual forma y teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia compra eficiente, en donde se indica que la entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que de la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP deberá allegar contratos (No se acepta contratos en ejecución) y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación con el fin de complementar la información contenida en el RUP tendiente a verificar que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y como consecuencia que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN que la experiencia que acredita el oferente pueden dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso, con el fin de complementar la información solicitada para lo cual podrá allegar alguno de los siguientes literales: a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP. b) Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP. c) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP. d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

**6.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2. 4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y NUMERAL 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2. 4.2.15., 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 y el resultado del análisis del sector de las empresas mipyme domiciliadas en Colombia y de emprendimientos de empresas de mujeres, en donde se mostró un porcentaje significativo de mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las mipyme en la presente convocatoria, como se describe a continuación:

**REGLAS PARA APLICAR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (SOLO APLICA CUANDO LA CONVOCATORIA POR SU VALOR EXCEDE LOS 125.000 US (NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYME)**

De conformidad con la muestra presentada en el análisis del sector se establece que existen múltiples proveedores para el servicio aquí requeríos por lo cual existe un criterio diferencial con las mismas:

Teniendo en cuenta los resultados del análisis se tiene que de no limitarse la convocatoria a mipymes, en los estudios previos del proceso se debe de establecer el siguiente criterio diferencial para mipymes:

- ***Número de contratos para la acreditación de la experiencia*** *fijando dos contratos más para acreditación,* ***ejemplo***

| NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE | NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL DE MIPYMES |
|---|---|
| Hasta 3 contratos | Hasta 5 contratos |

**REGLAS PARA APLICAR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO**

Así mismo se aplicará el criterio establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ibídem para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

- ***Número de contratos para la acreditación de la experiencia*** *fijando dos contratos más para acreditación* ***ejemplo***

| NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE | NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES |
|---|---|
| Hasta 3 contratos | Hasta 5 contratos |

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el anterior criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**7. REQUISITOS TECNICOS:**

- **PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

El personal mínimo requerido para la prestación del servicio y ejecución del contrato es:

| item | Descripcion | cantidad |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Juez para Juegos de mesa | 1 |
| 2 | Juez Juegos tradicionales autóctonos | 1 |
| 3 | Juez para Tenis de mesa: Masculino y Tenis de mesa: Femenino | 1 |
| 4 | Juez para Baloncesto mixto | 1 |
| 5 | Juez para Voleibol mixto | 1 |
| 6 | Juez para Futbol 7 mixto | 1 |
| 7 | Coordinador eventos | 1 |
| 8 | Apoyo logistico y/o personal guia | 1-10 (Según numero de asistentes 1 por cada 50 personas) |
| 9 | Meseros | 1-20 (Según numero de asistentes 1 por cada 15 personas) |
| 10 | Animador | 1 |
| 11 | Docente curso de cocina | 1 |
| 12 | Docente curso de manualidades | 1 |
| 13 | Docente curso de fotografia | 1 |

El personal antes relacionado debe cumplir con los requisitos aportando sus respectivas hojas de vida y soportes requeridos establecidos en cada una de las actividades a desarrollar establecidas en el numeral 3 de las especificaciones técnicas.

Para la acreditación del personal el proponente deberá adjuntar con la propuesta económica carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal mediante la cual se compromete a cumplir con los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar y a aportar las respectivas hojas de vida y soportes requeridos en el numeral 3 del presente e.p.

- **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto

contractual la provisión servicios por parte de por lo menos 1 (UNA) persona que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (esto quedara como obligación tanto en el pliego de condiciones del proceso como en la minuta contractual)

**Nota 1**: *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la documentación relacionada en los criterios de desempate.*

**Nota 2:** si el proponente obtiene puntuación por el factor de apoyo con trabajadores con discapacidad, el personal que destine para el cumplimiento de la anterior obligación durante la ejecución contractual debe de ser una persona diferente.

**Nota 3:** si el proponente obtiene puntuación por el incentivo para la Vinculación de Mujeres, Personas con Discapacidad y Personas Mayores de 45 años (Art. 2.2.1.2.4.2.10 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021, el personal que destine para el cumplimiento de la anterior obligación durante la ejecución contractual debe de ser una persona diferente, con excepción del puntaje para mujeres puesto que para obtener la puntuación la mujer no importa su condición, en cambio para el cumplimiento de la obligación contractual tiene unas características de especial protección tal como se esgrimieron anteriormente.

**Nota 4:** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que la persona vinculada al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezca al grupo poblacional que relacione el contratista para la ejecución contractual.

**Nota 5:** si el contratista no da cumplimiento a la obligación indicada se hará acreedor de una multa por incumplimiento (esto quedará como multa en la minuta contractual de la siguiente forma:

***Multas**:* Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [cinco por ciento (5%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el diez por ciento (10%)] de mano de obra en pobreza extrema o sujetos de protección especial durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación establecida dentro de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

- Anexo Técnico debidamente diligenciado suscrito por el representante legal del proponente

- Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal para acreditación el personal mínimo de acuerdo a los perfiles exigidos y se compromete a adjuntar las respectivas hojas de vida y soporte de acuerdo a loe exigido en el numeral 3 del presente documento especificaciones técnicas

**8. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.**

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta ***CUMPLE O NO CUMPLE.***

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

*"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

***1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.***
***2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."***

La CORPORACION se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia
La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

**NOTA 1:** Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

**NOTA 2**: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**NOTA 3**: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

**NOTA 4**: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

## INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

***Índice de Liquidez***: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

***Índice de Endeudamiento*** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

***Razón de Cobertura de Intereses*** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses.

## INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

**6.6.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS:**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| **Índice de liquidez** | Activo Corriente/Pasivo Corriente | **≥ 5.09** |
| **Índice de endeudamiento** | Pasivo Toral/Activo Total | **≤ 0,27** |
| **Razón de cobertura de intereses** | Utilidad Operacional/Gastos Intereses | **≥18.75** |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | Utilidad Operacional/Patrimonio | **≥0,09** |
| **Rentabilidad del Activo** | Utilidad Operacional/Activo Total | **≥ 0,08** |

Notas generales: Conforme a la disposición normativa parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 sustituido por el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2019, 2020 o 2021 contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En este sentido se debe entender la expresión "mejor año fiscal", como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior, esta Corporación en cabeza del comité financiero evaluador, verificara el cumplimiento de los anteriores indicadores financieros: Capacidad Financiera y capacidad organizacional de conformidad con lo indicado en el decreto 579 de 31 de mayo de 2021.

El oferente podrá informar cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál,

desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Evaluación financiera verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, este análisis objetivo también se aplicará al oferente que no informe cuál de los tres años fiscales acredita la capacidad financiera y organizacional.

Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública en cabeza del comité de evaluación financiera, con la información disponible en el RUP. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

**9. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.**

- Propuesta Económica debidamente diligenciada: Anexo económico.

El valor total indicado en el anexo económico deberá de ser el mismo valor total que el proponente diligencie en la plataforma secop 2.

## 10. CONVOCATORIA LIMITADA

El presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

(...)

***""Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

384

***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4****. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5] | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico[6] | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC[7] | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[8] | Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[9] | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú | Ley 1669 de 2013 |

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.

Las Entidades Estatales del nivel nacional están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Alianza del pacifico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, México, Triángulo Norte ( Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**Regla 1**. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

La Corporación está cubierta por el acuerdo comercial con el triángulo Norte (El salvador) respecto acuerdo comercial **(Regla 1).** El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, por lo tanto para el presente proceso **NO ES APLICABLE.**

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Regla 2.** *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

***Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

**Excepciones y plazos**

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte (únicamente con El Salvador) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

**Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador)**

| No de la excepción | Descripción |
|---|---|
| 1 | Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales |
| 2 | El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. |
| 3 | Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera. |
| 4 | La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial. |
| 5 | Los contratos de empleo público y medidas relacionadas. |
| 6 | La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública. |
| 7 | contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos. |
| 9 | Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias. |
| 14 | Las convocatorias limitadas a Mipyme |

| | |
|---|---|
| **20** | Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz. |
| **38 aplica solo para salvador** | Los servicios de construcción. |
| **48 aplica solo para salvador** | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. |
| **49 aplica solo para salvador** | Las contrataciones de empresas gubernamentales. |
| **60** | Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales. |

**PLAZO:**

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

**Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN**

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

**Cobertura Acuerdos Comerciales:**

| | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL VALOR PROCESO ($ 272,039,950) | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| **Canadá** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Chile** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Estados Unidos** | NO | N/A | N/A | NO |
| **El Salvador** | SI | NO | N/A | NO |
| **Guatemala** | SI | NO | N/A | NO |
| **Honduras** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Liechtenstein** | NO | N/A | N/A | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Suiza** | NO | N/A | N/A | NO |
| **México** | SI | NO | N/A | NO |
| **Unión Europea** | NO | N/A | N/A | NO |
| **CAN** | SI | SI | 14 | SI |
| **Corea** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Costa Rica** | NO | N/A | N/A | NO |

- De acuerdo a la **Regla 1**. Como la Entidad Estatal no está incluida dentro del Acuerdo, NO se analizó el presupuesto del proceso ni si aplica una excepción al acuerdo comercial, solo se analizaran estos ítems a los acuerdos en donde se indicó **SI**, es decir que la Entidad está incluida.
- Precio Dólar para verificar PRESUPUESTO DEL PROCESO- Acuerdo México: $ 3.732,97 hoy 05/04/2022.
- De acuerdo al presupuesto oficial al presente proceso NO LE ES APLICABLE ACUERDO COMERCIAL, a los acuerdo, salvo CAN, **Regla N 2.**
- De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar si existe excepciones que permitan que el acuerdo sea aplicado. **Regla 3**

## 12. CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº. 009 DE 2022

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR DE PRESENTACION |
|---|---|---|
| Publicación de Aviso de convocatoria | 13 de junio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Publicación de estudios previos y Proyecto de Pliego de condiciones | 13 de junio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 14 de junio de 2022 al 21 de junio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPES y/o MIPYMES | 28 de junio de 2022 hora:700 p.m | Publicación SECOP II |
| Respuesta observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones | 28 de junio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Resolución de Apertura | 29 de junio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Publicación Pliego Definitivo | 29 de junio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Plazo para manifestación de interés al proceso – Inscripción de posibles proponentes | Hasta el 5 de julio de 2022 Hasta las 3:00 p.m. | Publicación SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Audiencia realización sorteo y conformación Lista de Proponentes (11:00 a.m.) | 6 de julio de 2022<br>Hora 11:00 a.m. | Publicación SECOP II |
| Publicación Acta Selección de proponentes | 06 de julio de 2022<br>Hora 2:00 p.m. | Publicación SECOP II |
| Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de Condiciones Definitivos | 8 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Respuesta observaciones al pliego definitivo | 11 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Plazo máximo para expedición de adendas | 11 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| *Plazo para presentar Propuestas y Cierre de la convocatoria | 12 de julio de 2022<br>HASTA 4:00 P.M | Publicación SECOP II |
| Publicación de informe de presentación de ofertas | 12 de julio de 2022<br>HASTA 4:30 P.M | Publicación SECOP II |
| Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de propuestas | 13 al 15 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Publicación informe de evaluación | 18 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Traslado informe de Evaluación para presentar observaciones | 19 de julio al 22 de julio de 2022 hasta las 7:00 P.M. | Publicación SECOP II |
| Plazo para subsanar requisitos y documentos habilitantes de los proponentes conforme a la ley 1882 de 2018 | 19 de julio al 22 de julio de 2022 hasta las 7:00 P.M. | Publicación SECOP II |
| Publicación del documento "Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación" | 25 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Publicación de Resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta, publicación y notificación | 25 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Firma del contrato y registro presupuestal | 26 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 27 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 28 de julio de 2022 | Publicación SECOP II |

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACÁ, podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente en la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACÁ, podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente

Dado en Tunja, a los Trece (13) días del mes de junio de 2022

**CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ**
Secretario General y Jurídico

Proyecto: Zulma T. Blanco Buitrago
Reviso: Cesar Camilo Camacho Suarez
Archivo: 110-15 S.A. 009 DE 2022